REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD **110014003009-2020-609-00**
Naturaleza proceso: Restitución de bien
Demandante: Ligia Ladino
Demandados: Ricardo Roa y otra

De la revisión preliminar a las presentes diligencias, se observa que el asunto de la referencia debe ser conocido por el **Juez Civil del Circuito de esta ciudad** y no por esta sede judicial, conforme lo estatuye el canon 25 del C. G. del P.

En el caso bajo análisis, el valor de actual de la renta ($3.500.000.oo) durante el término pactado inicialmente en el contrato (cinco años que equivalen a 60 meses), superan los ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes[1], esto es, ascienden la suma de $131.670.450.oo, cuyo trámite corresponde a un proceso de mayor cuantía, razón por la que este despacho resulta incompetente para conocer las presentes diligencias.

En virtud de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

ÚNICO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDAMIENTO DE MAYOR CUANTÍA, y como consecuencia, ordenar su envío al señor **Juez Civil del Circuito (Reparto) de esta ciudad**, por intermedio de la Oficina Judicial. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

jvr

[1] Numeral 6º, art. 26 del C. G del P.